

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALES
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Supremo Gobierno ha suscrito un convenio de asistencia técnica con la firma Arthur D. Little Inc. para el estudio de oportunidades en la industria boliviana dentro del Mercado Andino;

Que, en la sección 13 del meritado convenio se establece la exención de derechos aduaneros y de otras cargas impositivas directas en favor de la firma consultora y de su personal extranjero no residente en Bolivia;

Que, es necesario homologar el contrato financiado por AID mediante préstamo N° 511-L-035 con el Supremo Gobierno en fecha doce de julio de mil novecientos setenta años;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Homológase el contrato financiado por AID mediante préstamo N° 511-L-035 con el Supremo Gobierno de 12 de julio de 1970.

ARTÍCULO 2.- En virtud de dicha homologación se declara que, la firma consultora Arthur D. Little, Inc. y su personal extranjero queda exenta de todos los impuestos o gravámenes especificados en la sección 13 del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3.- De acuerdo a lo establecido en el mismo contrato no están incluidos en la exención los impuestos sobre ventas y servicios.

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Ramiro Villarroel Claure, Mario Candia Navarro, Eduardo Méndez Pereyra, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cossío, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Díez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.